



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 52/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, SOLICITADA POR LA SEÑORA FERNANDA BEATRIZ SANCHEZ BENITEZ Y EL SEÑOR PASTOR SANCHEZ BENITEZ, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA KYJHA PORA DEL DISTRITO DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

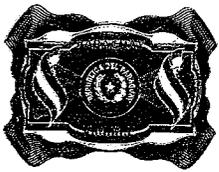
San Lorenzo, 11 de agosto de 2023

VISTO: El expediente MEU N° 42460/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, con sus anexos individualizados con MEU N° 3412/2022 y MEU N° 38678/2022, por los cuales la Señora FERNANDA BEATRIZ SANCHEZ BENITEZ Y el Señor PASTOR SANCHEZ BENITEZ, presentan una solicitud de Habilitación para la Explotación de cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble individualizado con Matriculas N° S07/4114 y N° S07/4210, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 734423 y Norte 7325236, ubicada en la localidad de Colonia Kyjha Pora del distrito de Francisco Caballero Álvarez, departamento de Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 160/2023 expresando en su parte conclusiva que: "Que haciendo nuevamente una verificación de todos los documentos presentados por la Señora FERNANDA BEATRIZ SANCHEZ y el Señor PASTOR SANCHEZ BENITEZ, se puede corroborar que no han dado cumplimiento a lo requerido en el art. 133° del Decreto N° 8699/2018, no obra en el expediente la Resolución mediante el cual se aprueba el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental actualizado, ya que la misma debe ser realizada cada 1 (un) año, según lo establecido en el Artículo 6° de la Declaración DGCCARN N° 586/2021 obrante en el expediente.

Por lo tanto, es del parecer que corresponde proseguir con los trámites administrativos establecidos en el art. 132° del Decreto N° 8699/2018, remitiendo la Solicitud de referencia al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, sugiriendo el rechazo de la misma porque ha trascurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo 133° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, «DE MINERÍA», CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013".

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorándum DER N° 121/2022, recomienda





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

cuánto sigue: "ésta dependencia procede a verificar las documentaciones técnicas presentadas... Se verifica que presentan las documentaciones técnicas solicitadas por lo que, esta dependencia considera ACEPTAR dicha solicitud, dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 8 de fecha 3 de julio del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud para la Habilitación de Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, presentada por la Señora FERNANDA BEATRIZ SANCHEZ BENITEZ Y el Señor PASTOR SANCHEZ BENITEZ, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

